



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3103-2025-R-UNA



Puno, 21 de octubre del 2025

VISTOS:

El OFICIO N°1268-2025-U.RR.HH.-UNA-PUNO (20-10-2025), el OFICIO N°1130-2025-U.RR.HH-UNA-PUNO (17-09-2025) de la Unidad de Recursos Humanos; el INFORME N°1592-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (22-09-2025) de la Unidad de Planeamiento y Modernización; y, el INFORME LEGAL N°2161-2025-OAJ-UNA-PUNO (14-10-2025) de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con el Decreto Supremo N°042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno. El artículo 8 del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N°148-2024-PCM se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta ante la corrupción en las entidades del sector público, estableciendo en su artículo 8 que la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros evalúa la implementación del Modelo de Integridad en las entidades públicas, la cual se realiza a nivel institucional y, de corresponder, a nivel de red de integridad;

Que, en el marco de lo normado anteriormente, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°007-2025-PCM/SIP (20-08-2025) se aprueba el cronograma del proceso de evaluación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción 2025, conforme al detalle inferior en dicho acto administrativo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2023-PCM/SIP (05-01-2023) se aprueba la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", cuyo objetivo es desarrollar pautas generales para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, a fin de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público. El numeral 5.1 de la citada Guía establece que la gestión de riesgos es un proceso permanente, inherente a la gestión de la entidad, recomendando establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública; establece que como paso previo para implementar la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, la entidad debe comprender su situación, su contexto, y su capacitada institucional para la gestión de riesgos. Más alcances sobre este proceso pueden ser consultados en el Anexo 1. En esa línea, dado que la gestión de riesgos es un proceso permanente, inherente a la gestión de la entidad, se recomienda establecer algunos roles específicos. Estos son: (...) **Rol conductor**: Este rol está a cargo del órgano que ejerce la función de integridad en la entidad (...). **Rol técnico**: Este rol lo desempeñan los servidores de las unidades orgánicas de línea, de apoyo y de asesoramiento, vinculados directamente a los procesos sobre los que se efectúa la gestión de riesgos (...). **Rol consultivo**: Este rol lo ejercen representantes de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la Procuraduría Pública o la que haga sus veces, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y la Oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces. Son convocados para participar, según sus competencias y experiencia, a solicitud del órgano que ejerce la función de integridad (...);

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; y la Ley N°31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas según el siguiente extremo: "Las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú"; entre las cuales se tiene la autonomía en el régimen administrativo, la cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de los sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria;

Que, en esta Casa Superior de Estudios, mediante Resolución Rectoral N°2960-2025-R-UNA (06-10-2025) se aprueba el "PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PERÍODO 2025", elaborado por la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, el cual consta de VI puntos; cuyo objetivo es asegurar la correcta implementación del Modelo de Integridad, con el propósito de reforzar la capacidad de la entidad para prevenir actos de corrupción. Asimismo, pretende promover una cultura institucional basada en la integridad mediante un plan estratégico que contemple acciones específicas y efectivas, involucrando a todas las áreas de la organización;

Que, en cumplimiento de la delegación efectuada y la normativa citada precedentemente, mediante los documentos inferidos en la parte de vistos, como parte de las acciones para la ejecución del "PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PERÍODO 2025, y conforme a la Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, se remite el cuadro de roles: conductor, Técnico y consultivo, asignado a las unidades de organización de la universidad, para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la Integridad Pública, acorde con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2023-PCM/SIP, a efecto de emitir el respectivo acto administrativo de asignación correspondiente;

Que, al respecto, la Unidad de Planeamiento y Modernización – Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Universidad, en atención al Oficio N°1130-2025-U.RR.HH.-UNA-PUNO, ha emitido el INFORME N°1592-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (22-09-2025) del cual se indica que considerando los procesos aprobados (misionales y de soporte) y articulando con las funciones específicas que realizan las distintas unidades orgánicas (establecidas en el ROF) se desprende los dueños de procesos los siguientes: a) **Procesos Misionales - Unidad Orgánica Dueño del Proceso**: Dirección de Admisión, Dirección de Gestión Académica / Subunidad de Tutoría y Servicio Psicopedagógico, Dirección de Gestión Académica, Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, Dirección de Gestión Académica / Subunidad de Planeamiento Curricular, Secretaría General / Subunidad de Grados y Títulos, Subunidad de Seguimiento y Desarrollo del Graduado; y, b) **Procesos de Soporte - Unidad Orgánica Dueño del Proceso**: Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, Dirección de Bienestar Universitario, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; ...///



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 3103-2025-R-UNA



-02-

III...

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando a la documentación sustentatoria de la presente Resolución Rectoral, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N°1592-2025-SM-UPM-OPP-UNA-P (22-09-2025); y, opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica inmersa en el INFORME LEGAL N°2161-2025-OAJ-UNA-PUNO (14-10-2025);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la ASIGNACIÓN DE ROLES "CONDUCTOR, TÉCNICO Y CONSULTIVO", en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan a la integridad pública, a las siguientes unidades orgánicas, asegurando la capacidad preventiva frente a la corrupción para el ejercicio 2025; conforme a lo dispuesto en la Guía para la Gestión de Riesgos que afectan la Integridad Pública, aprobada mediante "Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2023-PCM/SIP", y cuyas funciones están establecidas en su numeral 5.1.:

TIPO DE ROL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
ROL CONDUCTOR	Unidad de Recursos Humanos (función de integridad)
ROL TÉCNICO	Dirección de Admisión Dirección de Gestión Académica / Subunidad de Tutoría y Servicio Psicopedagógico Dirección de Gestión Académica Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural Dirección de Gestión Académica / Subunidad de Planeamiento Curricular Secretaría General / Subunidad de Grados y Títulos Subunidad de Seguimiento y Desarrollo del Graduado Dirección General de Administración Oficina de Tecnologías de la Información – OTI Dirección de Bienestar Universitario Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
ROL CONSULTIVO	Secretaría técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Artículo Segundo.- DISPONER, publicación de la presente resolución rectoral, en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución Rectoral, a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese, y cumplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- * Vicerrectorados Académico y de Investigación
- * Ofic.: OCI, DGA, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto
- * Unidad de Recursos Humanos.
- * Portal de Transparencia
- * Facultades
- * Archivo 2025/.
- elm.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Paulino Machaca Ari